

**Todos los programas de incentivos**

# **INFORME A ADJUNTAR PARA AQUELLAS INSTALACIONES QUE SUPEREN LOS 100 kW DE POTENCIA**

**Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Junio 2022  
Versión 2





## Índice

<b>1</b>	<b>Motivación</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>Informe a aportar por las instalaciones con potencia superior a 100 kW</b>	<b>5</b>
<b>2.1</b>	<b>Plan estratégico</b>	<b>5</b>
2.1.1	Modelo de plan estratégico	5
<b>2.2</b>	<b>Justificación de no causar daño significativo</b>	<b>9</b>
2.2.1	Modelo general de documento justificativo de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH)	9
2.2.2	Modelo de declaración responsable de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH) para instalaciones de biomasa	19
<b>2.3</b>	<b>Acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición</b>	<b>22</b>
2.3.1	Modelo del informe de acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición	22



## 1 Motivación

El Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, detalla la documentación general, aplicable a todos los programas de incentivos, requerida para realizar la solicitud de ayuda. En concreto, el punto e) de este Anexo AII.A1 contempla que, para todos los programas de incentivos, siempre que las instalaciones superen los 100 kW de potencia nominal (100 kWp en el caso de las instalaciones fotovoltaicas), se debe aportar un informe que incorpore a su vez los siguientes documentos:

- i. *Un plan estratégico donde se indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas.*
- ii. *Justificación del cumplimiento por el proyecto del principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En este caso, si la actuación no supera los 100 kW de potencia el solicitante deberá presentar una declaración responsable de este cumplimiento. A estos efectos el IDAE podrá publicar guías que faciliten la elaboración de esta justificación.*
- iii. *Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas, se presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuo generado, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.*

El Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modifica el apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, que queda redactado como sigue:



*“4. Adicionalmente, en el caso de instalaciones superiores a 100 kW de potencia nominal de generación, se aportará un plan estratégico que indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. En particular, deberá incluir la contribución al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como a la garantía de la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.*

*Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último referidas en el apartado 1 de este artículo.”*

El presente documento pretende servir de guía al solicitante para preparar el informe requerido en el mencionado punto e) del Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.



## 2 Informe a aportar por las instalaciones con potencia superior a 100kW

### 2.1 Plan estratégico

El plan estratégico, forma parte de la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Adicionalmente, la publicación de este documento se cita en el apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio (modificado por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo): “Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último referidas en el apartado 1 de este artículo.”

#### 2.1.1 Modelo de plan estratégico

### PLAN ESTRATÉGICO para instalaciones de potencia superior a 100 kW nominales (para todos los programas de incentivos)

Don/Doña [REDACTED] con N.I.F./N.I.E./: [REDACTED]  
con domicilio a efectos de comunicaciones en: [REDACTED]  
localidad: [REDACTED] CP: [REDACTED] Provincia: MALAGA  
Teléfono [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]

en su propio nombre o en representación de (razón social) AMARCO CAR, S.L.  
con N.I.F. B19290907 domiciliada en: C/ TRAGALGAR, 63 Localidad: GUADALAJARA , CP: 19004  
Provincia: GUADALAJARA , Teléfono [REDACTED] correo electrónico: [REDACTED]

La representación se ostenta en virtud del documento/acto: ESCRITURAS CONSTITUCION N. 2530 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2012

Ha presentado solicitud al programa de incentivos PROG.1 de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del proyecto denominado

INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN LAS INSTALACIONES DE AMARCO CAR, S.L. PARA AUTOCONSUMO CON COMPENSACION DE EXCEDENTES. **EXP SLPS-2022-02837**

cuyas características son:

#### 1. Datos generales de la instalación

Tipo de instalación:  Generación  
 Almacenamiento  
 Generación y almacenamiento

#### 2. Origen y/o lugar de fabricación de los principales equipos

Equipo/componente	Marca y modelo <sup>1</sup>	País de origen <sup>2</sup>
INVERSOR	HUAWEI SUM 2000 100KTL - M1	CHINA
PLACA FOTOVOLTAICA	N-TYPE 72 HL4-(V) 570 W JINKO SOLAR TIGER NEO	CHINA

<sup>1</sup> Adjuntar certificados de fabricación y/o declaración de conformidad de los mismos, si se dispone de los mismos.

<sup>2</sup> En caso de ser origen nacional, se deberá indicar la comunidad autónoma y provincia de origen.

### 3. Impacto ambiental de la fabricación de los principales equipos

#### 1. Módulos Solares:

##### - Consumo de Energía:

La producción de paneles solares implica el uso intensivo de energía, principalmente durante la fabricación de silicio y la deposición de capas semiconductoras. Se buscarán tecnologías y procesos más eficientes para reducir el impacto.

##### - Gases de Efecto Invernadero:

La fabricación puede generar emisiones de gases de efecto invernadero, especialmente durante la producción de silicio y la fabricación de módulos. La implementación de tecnologías de captura de carbono y la adopción de energías renovables en la producción ayudarán a mitigar este impacto.

##### - Manejo de Residuos:

Se implementarán sistemas de gestión de residuos para minimizar el impacto de subproductos tóxicos y residuos sólidos, fomentando la reutilización y el reciclaje de componentes.

#### 2. Inversores:

##### - Consumo de Materiales:

La producción de inversores requiere materiales como metales y componentes electrónicos. Se fomentará la eficiencia en el uso de materiales y la selección de aquellos con menor impacto ambiental.

##### - Eficiencia Energética:

Los inversores pueden tener eficiencias variables. Se buscará la mejora continua en la eficiencia energética de los inversores para reducir la demanda de energía durante su vida útil.

##### - Reciclabilidad:

Se diseñarán inversores con la facilidad de desmontaje y reciclaje en mente. Programas de devolución y reciclaje se implementarán para gestionar adecuadamente los inversores al final de su vida útil.

#### 3. Cables y Conexiones:

##### - Materiales y Aislantes:

La fabricación de cables y conexiones implica el uso de materiales aislantes y conductores. Se optará por materiales sostenibles y procesos de producción eficientes.



#### - Durabilidad y Mantenimiento:

Se promoverán cables y conexiones duraderos con bajos requerimientos de mantenimiento para prolongar su vida útil y reducir la necesidad de reemplazos frecuentes.

En general, se buscará la adopción de prácticas sostenibles en la cadena de suministro, desde la extracción de materias primas hasta la fabricación y el eventual desmantelamiento. La mejora continua en tecnologías y procesos permitirá reducir el impacto ambiental de los componentes clave de la instalación fotovoltaica.

#### **4. Descripción de los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes**

Se ha elegido este sistema fotovoltaico con los componentes anteriormente mencionados (Inversor HUAWEI y módulos JINKO SOLAR), ya que cumplen todos estos criterios:

##### **1. Criterios de Selección para el Inversor:**

###### - Eficiencia Energética:

Se seleccionará un inversor que garantice una alta eficiencia de conversión para maximizar la producción de energía solar y optimizar el rendimiento global del sistema.

###### - Fiabilidad y Durabilidad:

Se dará prioridad a inversores con una sólida reputación de confiabilidad y durabilidad, respaldados por pruebas de campo y certificaciones que demuestren su rendimiento a lo largo del tiempo.

###### - Compatibilidad y Monitorización:

Se elegirá un inversor que sea compatible con sistemas de monitorización avanzados para permitir un seguimiento en tiempo real del rendimiento, facilitando la detección temprana de posibles problemas.

###### - Garantía y Soporte Técnico:

Se requerirá una garantía competitiva y un sólido respaldo de soporte técnico del fabricante para garantizar la resolución eficiente de problemas y mantener la operatividad del sistema.

###### - Eficiencia en la Gestión de Energía:

La capacidad del inversor para gestionar eficientemente la energía, incluida la gestión de la carga y la descarga de baterías si es aplicable, será un criterio clave.



## 2. Criterios de Selección para los Módulos Fotovoltaicos:

### - Eficiencia de Conversión:

Se priorizarán módulos con una alta eficiencia de conversión para aprovechar al máximo la radiación solar disponible y maximizar la producción de energía.

### - Durabilidad y Resistencia a Condiciones Ambientales:

Los módulos seleccionados deberán demostrar resistencia a condiciones climáticas extremas, incluyendo viento, lluvia y cambios de temperatura, para garantizar una larga vida útil.

### - Garantía de Producción:

Se evaluarán las garantías ofrecidas por los fabricantes en términos de producción de energía a lo largo del tiempo, asegurando una salida estable durante toda la vida útil del sistema.

### - Tolerancia a Sombreado y Baja Luminosidad:

La capacidad de los módulos para mantener una producción significativa incluso en condiciones de sombreado parcial y baja luminosidad será un factor determinante.

### - Sostenibilidad y Ciclo de Vida

Se dará preferencia a módulos con prácticas de fabricación sostenibles y una baja huella de carbono, considerando el ciclo de vida completo, desde la producción hasta el desmantelamiento.

Este conjunto de criterios garantizará la selección de componentes de alta calidad y durabilidad, asegurando el éxito a largo plazo de la planta fotovoltaica.

Equipo/componente	Descripción del impacto ambiental
INVERSOR	FABRICADO EN CHINA, IMPACTO DESCONOCIDO
PLACAS FOTOVOLTAICAS	FABRICADO EN CHINA, IMPACTO DESCONOCIDO

## 5. Descripción de los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes

Al ser un sistema de 100 kW nominales (no se harán productores) ofrecerá toda la energía no auto consumida por el titular de la instalación.

Equipo/componente	Criterio de calidad o durabilidad utilizado en la elección
INVERSOR	MARCA, FABRICANTE Y GARANTIA
PLACAS FOTOVOLTAICAS	MARCA, FABRICANTE Y GARANTIA





## 6. Describir la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema

Al ser un sistema de 100 kW nominales (no se harán productores) ofrecerá toda la energía no auto consumida por el titular de la instalación.

Esta instalación genera electricidad renovables distribuida, por lo que además de las ventajas medioambientales disminuye la carga sobre las redes de distribución eléctrica

## 7. Efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera del proyecto

La instalación será diseñada Ecoled Futuro S.L. y realizada por Arco Godoy Energía S.L. También se hará cargo de posibles averías o mantenimiento y de hacer el registro/legalización de la instalación, por lo tanto, la facturación será realizada 100% a Ecoled Futuro S.L.

Salvo los equipos importados, toda la instalación se ha realizado por Empresas Españolas. El mantenimiento futuro se realizará también por Empresas Españolas

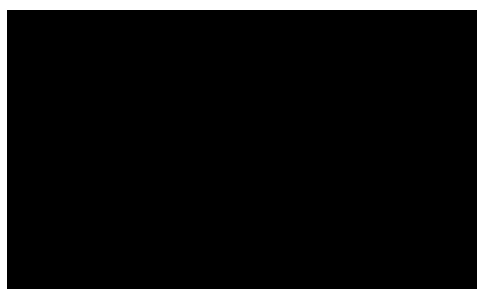
## 8. Efecto sobre el empleo local

Si se conocen, se debe indicar una estimación de los empleos (locales, regionales y nacionales) generados en cada una de las fases del proyecto (ingeniería, fabricación de equipos, instalación de los mismos, mantenimiento, etc.), así como sobre la cadena de valor industrial local regional y nacional

Durante el desarrollo del proyecto, tanto la Ingeniería como la instalación se ha realizado por Empresas Españolas

## 9. Contribución al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como a la garantía de la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

*Este proyecto contribuye a autonomía energética nacional.*



Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último referidas en el apartado 1 del artículo 20 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.



## 2.2 Justificación de no causar daño significativo

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):

3. La mitigación del cambio climático.
4. La adaptación al cambio climático.
5. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
6. La economía circular.
7. La prevención y control de la contaminación.
8. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La importancia de este requisito es crucial, ya que su incumplimiento podría conducir a que algunas actuaciones se declaren no financiadas.

La justificación de cumplimiento de que el proyecto no causa daño significativo, se cita entre la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Este hecho, además debe justificarse una vez realizado el proyecto, de acuerdo con el apartado 5 del AII.B del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

### 2.2.1 Modelo general de documento justificativo de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH)

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) contiene una evaluación inicial individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio de DNSH por dicha medida, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01).

El código de las medidas para las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, son: C7.I1 (generación) y C8.I1 (almacenamiento). En el apartado 8 “*Principio Do not significant harm*” de los documentos correspondientes a cada componente del PRTR se analizan los condicionantes específicos referentes al DNSH para cada medida<sup>3 4</sup>.

Si el proyecto tiene generación y almacenamiento, el solicitante debe presentar dos modelos diferentes, uno para cada una de las medidas vinculadas: generación (C7.I1) y almacenamiento (C8.I1). A continuación, se adjunta un modelo de justificación de que el proyecto no causa significativo (DNSH).

<sup>3</sup> <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf>

<sup>4</sup> <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf>



## JUSTIFICACIÓN del cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH).

### Instalaciones con potencia superior a 100 kW nominales

Don/Doña [REDACTED] con N.I.F./N.I.E./: [REDACTED]  
 con domicilio a efectos de comunicaciones en: [REDACTED]  
 localidad: [REDACTED] CP: [REDACTED], Provincia: MALAGA  
 Teléfono [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]  
 en su propio nombre o en representación de (razón social) AMARCO CAR, S.L.  
 con N.I.F. B19290907 domiciliada en: C/ TRAGALGAR, 63 Localidad: GUADALAJARA , CP: 19004  
 Provincia: GUADALAJARA , Teléfono [REDACTED] correo electrónico: [REDACTED]

La representación se ostenta en virtud del documento/acto: ESCRITURAS CONSTITUCION N.  
 2530 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2012

Ha presentado solicitud al programa de incentivos PROG.1 de las ayudas vinculadas al Real Decreto  
 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del proyecto denominado  
 INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN LAS INSTALACIONES DE AMARCO CAR, S.L. PARA  
 AUTOCONSUMO CON COMPENSACION DE EXCEDENTES. EXP SLPS-2022-02837

#### Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

*[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]*

Identificación de la actuación (nombre de la subvención)	<b>RD 477/2021</b>	RD 477/2021. programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del PRTR.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad		<b>C7:</b> Actuaciones de generación con energías renovables <b>C8:</b> Actuaciones de almacenamiento <b>C7/C8:</b> Actuaciones de generación energías renovables con almacenamiento.
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida		<b>C7.I1:</b> Actuaciones de generación con energías renovables. <b>C8.I1:</b> Actuaciones de almacenamiento. <b>C7.I1/C8.I1:</b> Actuaciones de generación energías renovables con almacenamiento.
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)*		<b>028:</b> Energía renovable: eólica. <b>029:</b> Energía renovable: solar (fotovoltaica y térmica). <b>030 bis:</b> Energía renovable: biomasa con grandes reducciones de gases de efecto invernadero <sup>5</sup> <b>032:</b> Otras energías renovables (geotermia, hidrotermia y aerotermia). <b>033:</b> Sistemas de almacenamiento
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	<b>100%</b>	Todas las etiquetas correspondientes a tecnologías contempladas en el RD 477/2021 tienen el mismo porcentaje de contribución a objetivos climáticos y medioambientales.
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	<b>40%</b>	
Justificar por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	La tecnología/s de la actuación se corresponden con la/s etiqueta/s seleccionada/s.	Verificar <sup>6</sup>

<sup>5</sup> Si el objetivo de la medida está relacionado con la producción de electricidad o calor a partir de biomasa de conformidad con la Directiva(UE)2018/2001; y si el objetivo de la medida es lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en la instalación gracias al uso de biomasa en relación con la metodología de reducción de gases de efecto invernadero y los combustibles fósiles de referencia establecidos en el anexo VI de la Directiva(UE)2018/2001.

<sup>6</sup> Para la biomasa con grandes reducciones de GEI, se considerará que la instalación se corresponde con la etiqueta 030bis, si se acredita mediante la presentación del informe "Justificación de la reducción de emisiones de GEI de al menos un 80% en instalaciones de biomasa".



## DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado

INSTALACION FOTOVOLTAICA DE 100 kW DE AUTOCONSUMO CON COMPENSACIÓN DE EXCEDENTE EN LAS INSTALACIONES EXISTENTES DE AMARCO CAR, S.L.

El solicitante debe rellenar este cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) por el proyecto arriba referenciado.

*[No rellenar por el solicitante este apartado]*

¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica del MITECO del DNSH?<sup>7</sup>

- Sí. El proyecto debe desestimarse
- No. Pasar a la sección 2 pues la actividad es de bajo impacto ambiental

### Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental

#### a. Mitigación del cambio climático.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.

- Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241.

De acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tiene un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 100%.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Reg. 2020/852 y art.1 de su Reg. Delegado Clima

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*<sup>8</sup>, las actuaciones de la medida C7.11 tienen como objetivo el despliegue de energías renovables, así como su adecuada integración en el entorno así como en los diferentes sectores. Por todo ello, se espera que contribuya a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero conforme se reconoce en el artículo 10 del Reglamento (UE) 2020/852.

Asimismo, en el uso de la bioenergía se garantizará en todo momento la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en comparación con la alternativa fósil en línea con el anexo VI de la Directiva 2018/2001. Este extremo se asegura en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, mediante la exigencia de la presentación de un informe firmado por un técnico competente en el que se constatará esta reducción de emisiones.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento*<sup>9</sup>, en las actuaciones de la medida C8.1.1, la inclusión de almacenamiento energético redundará en una mejora de la integración de energías renovables, lo que conllevará una reducción de las emisiones GEI. Adicionalmente, la medida contribuye

sustancialmente a la mitigación del cambio climático según el artículo 10 del Reglamento 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

**Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de mitigación del cambio climático. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.**

<sup>7</sup> «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021).

<sup>8</sup> <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf>

<sup>9</sup> <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf>



## b. Adaptación al cambio climático.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático.

De acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tiene un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 100%.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art.11 del Reglamento 2020/852. y el art.2 de su Reg. Delegado Clima.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*<sup>10</sup>, dada la concepción de la medida C7.I1 (despliegue de energías renovables en los diferentes sectores) no se considera que la misma produzca efectos negativos sobre la adaptación al cambio climático, sino más bien todo lo contrario, el impacto es positivo.

Adicionalmente, en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC se presta una especial atención a la importancia de la adaptación al cambio climático por parte de las nuevas infraestructuras energéticas. En este sentido, en ese documento se asegura la coherencia entre el PNIEC y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC-2).

Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento*<sup>11</sup>, los retos de adaptación en los sistemas eléctricos requieren una mayor flexibilidad de estos y de las redes que se fomentarán con el desarrollo de esta reforma. Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

- Ninguna de las anteriores.

**Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de adaptación al cambio climático. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.**

<sup>10</sup> <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf>

<sup>11</sup> <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf>



### c. Uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el art. 12 del Reg. 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

**Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto requiere evaluación sustantiva para el objetivo de uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos. Por tanto, el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva. El solicitante debe rellenar dicha evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo (a continuación).**

*[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]*

¿Se espera que el proyecto sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

- Sí. Se desestimaría el proyecto.
- No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué el proyecto cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.*

INSTALACION EN CUBIERTA NO HAY NINGÚN TIPO DE AFECTACIÓN A SUELOS/TERRENO Y CON ELLO A AGUAS SUBTERRANEAS.

INSTALACION FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA, EXENTA DE DIA

#### Instrucciones

*Se considera justificado que el proyecto cumple con el principio DNSH para el objetivo uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos en los siguientes supuestos:*

- *Si el proyecto dispone de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o figura medioambiental que le sea de aplicación.*
- *Si el proyecto está exento de presentar DIA o figura medioambiental que le sea de aplicación.*
- *El proyecto cumple con la Directiva 2000/60 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.*

*En el caso de que el solicitante no pueda justificar mediante los supuestos anteriores que cumple con el principio DNSH, debe proporcionar una justificación de que el proyecto no sea perjudicial para el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas.*



#### d. Transición a una economía circular.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852.

El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, requiere que los agentes económicos que realizan la renovación de los edificios garanticen, al menos, el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición (excluyendo los materiales naturales mencionados en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE de la Comisión) generados en la obra de construcción se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de conformidad con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE.

Además, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, subvenciona equipamiento usado, cumpliendo una serie de requisitos.

Por tanto, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, cumple con el artículo 13 del Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.) que establece cuando una actividad económica contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, en particular a la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando dicha actividad

- Ninguna de las anteriores.

**Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de transición a una economía circular. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.**





#### e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

Los proyectos enmarcados dentro del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, reducen las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o la tierra, distintas de los gases de efecto invernadero. Dichos proyectos cumplen con el acto delegado del Reglamento de Taxonomía y con los dispuesto en el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

**Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.**





#### f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

**Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto requiere evaluación sustantiva para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Por tanto, el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva. El solicitante debe rellenar dicha evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo (a continuación).**



*[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]*

¿Se espera que el proyecto (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones<sup>12</sup> y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE?

- Sí. Se desestimaría el proyecto.
- No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué el proyecto cumple el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.*

INSTALACION EN CUBIERTA YA CONSTRUIDA NO HAY AFECTACION A HÁBITAT DE ESPECIES.

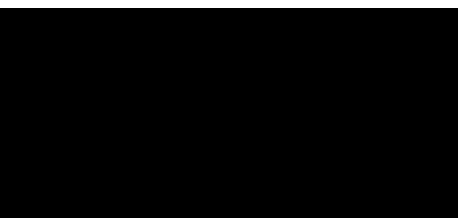
EL PROYECTO ESTA EXENTO DE PRESENTAR DIA.

#### Instrucciones

*Se considera justificado que el proyecto cumple con el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, en los siguientes supuestos:*

- *Si el proyecto dispone de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o figura medioambiental que le sea de aplicación.*
- *Si el proyecto está exento de presentar DIA o figura medioambiental que le sea de aplicación.*

*En el caso de que el solicitante no pueda justificar mediante los supuestos anteriores que cumple con el principio DNSH, debe proporcionar una justificación de que el proyecto no vaya en detrimento a las buenas condiciones y a la resiliencia de los ecosistemas o del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE.*



<sup>12</sup> De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del reglamento de Taxonomía, «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.



## 2.3 Acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición

La acreditación del cumplimiento de la valoración del 70% de los residuos de construcción y demolición, se cita entre la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

### 2.3.1 Modelo del informe de acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición

**NO SE HAN PRODUCIDO RCDs EN ESTA INSTALACION**

#### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL 70% DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN para instalaciones de potencia superior a 100 kW nominales

Don/Doña [REDACTED] con N.I.F./N.I.E./: [REDACTED]  
con domicilio a efectos de comunicaciones en: [REDACTED]  
localidad: [REDACTED] CP: [REDACTED] Provincia: MALAGA  
Teléfono [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]  
en su propio nombre o en representación de (razón social) AMARCO CAR, S.L.  
con N.I.F. B19290907 domiciliada en: C/ TRAGALGAR, 63 Localidad: GUADALAJARA , CP: 19004  
Provincia: GUADALAJARA , Teléfono [REDACTED] correo electrónico: [REDACTED]

La representación se ostenta en virtud del documento/acto: ESCRITURAS CONSTITUCION N. 2530 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2012

Ha presentado solicitud al programa de incentivos PROG.1 de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del proyecto denominado



## ACREDITA

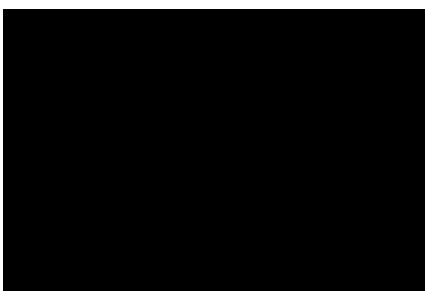
Que ha presentado solicitud al programa de incentivos PROG.1 de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del proyecto denominado

INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN LAS INSTALACIONES DE AMARCO CAR, S.L. PARA AUTOCONSUMO CON COMPENSACION DE EXCEDENTES.**EXP SLPS-2022-02837**

Que el proyecto que se va a ejecutar cumple con la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas.

Se presenta a continuación una memoria resumen con las características de los residuos generados<sup>23</sup>:

Residuo generado	Código LER <sup>24</sup>	Cantidad total de residuo generado		Gestor de destino <sup>25</sup>	Porcentaje de valorización
		m <sup>3</sup>	t		
<b>NO SE HAN PRODUCIDO RCDs EN ESTA INSTALACIÓN</b>					



<sup>23</sup> Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para la consecución de este objetivo.

<sup>24</sup> Se incorporará el Código LER, de acuerdo con la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

<sup>25</sup> Se deben enviar los certificados emitidos por los gestores de destino.